



EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y
DESARROLLO SUSTENTABLE EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LA
LEY QUE CREA EL PREMIO A LA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

LXVII
LEGISLATURA

CONVOCAN

A todas aquellas personas originarias o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que se hayan distinguido por su contribución eminente en el ámbito medioambiental de esta Entidad Federativa, a participar en el concurso:

Premio a la Responsabilidad Medioambiental 2024

Que se desarrollará bajo las siguientes bases:

PRIMERA.- Podrán participar las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado, y aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República Mexicana o en el extranjero, pero cuya labor repercuta directa o indirectamente en la Entidad.

SEGUNDA.- El Premio a la Responsabilidad Medioambiental se entregará en las siguientes categorías:

- Las personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.
- Las organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad.
- Las empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacados para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.
- Los proyectos de investigación en materia ambiental, técnicamente viables, que se encuentren en fase de ejecución del prototipo, que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad.

TERCERA.- La presente convocatoria entra en vigencia a partir de su publicación en los medios de comunicación y la fecha límite para la entrega de las propuestas es el 15 de marzo del 2024.

CUARTA.- Las propuestas que se presenten deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Que las acciones y proyectos en materia de responsabilidad medioambiental acrediten sus beneficios al Estado o a la comunidad.
- Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo. En el caso de los proyectos que aún no se hayan implementado, se deberá incluir la evidencia que acredite que dichos proyectos serán aplicados a corto plazo.

QUINTA.- Las propuestas que se presenten deberán contener:

- Carta de postulación, o en su caso, de auto postulación, expresando los méritos por los cuales se considera merecedor de recibir dicho galardón.
- Categoría a la que se inscribe.
- Formato de registro llenado contestado, disponible en la página electrónica www.congresochihuahua.gob.mx
- Datos de identificación de la persona, organización o institución.
- Descripción de las acciones en materia de responsabilidad medioambiental ejecutadas, así como la documentación y evidencias que lo sustenten
- Aviso de privacidad debidamente firmado.

Concluido el procedimiento de entrega del Premio, los documentos recabados que contienen datos personales, serán devueltos a sus titulares. De no atender el llamado para acudir a su devolución, estos se archivarán en el expediente relativo a dicho procedimiento.

Para efectos de acceso a la información se elaborarán, en su caso, las versiones públicas correspondientes.

SEXTA.- El premio al primer lugar de cada categoría, consistirá en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo del Estado de Chihuahua y la leyenda "Premio a la Responsabilidad Medioambiental". Asimismo, las categorías de Personas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Proyectos recibirán un premio de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

SÉPTIMA.- Para el análisis y la evaluación de los trabajos participantes, así como para la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador.

OCTAVA.- El Jurado se integrará por tres personas reconocidas en el ámbito a propuesta de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable desempeñando su cargo de manera personal, intransferible y sin remuneración alguna.

NOVENA.- El fallo que emita el Jurado Calificador, tendrá carácter de inapelable. En caso de empate, quien Presida la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable designará entre las candidaturas al ganador.

DÉCIMA.- El premio podrá ser declarado desierto en caso de que ninguna de las candidaturas cumpliera con los requisitos o con los méritos necesarios para hacerse acreedor al premio.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, y quien la Presida informará al Pleno Legislativo en la siguiente sesión ordinaria, los nombres de los ganadores, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las designaciones se darán a conocer al público en general, a través de los medios de comunicación correspondientes y se notificarán a los triunfadores.

DÉCIMA TERCERA.- Los premios se entregarán en sesión ordinaria durante el mes de abril del año en curso, que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- Las propuestas deberán entregarse en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, situada en el Mezanine de la sede del Poder Legislativo, ubicado en la calle Libertad #9, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih. de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

DÉCIMA QUINTA.- Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos en definitiva por el Jurado Calificador.

Para mayores informes acudir al Edificio del H. Congreso del Estado, ubicado en Calle Libertad #9 de la Ciudad de Chihuahua, Chih., o comunicarse a la Comisión Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable a los teléfonos (614) 412-3200 ext. 25189, 25235 o 25222.

Chihuahua, Chih. a 07 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro


DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. ROSANA DÍAZ REYES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE


DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE